

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-BAJO**, la denominación de "**UNIÓN VECINAL**", funcionarán en Caleta Olivia entidades de bien público, constituidas bajo la forma legal de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que agrupen a vecinos de un determinado barrio de la ciudad, delimitado por la Municipalidad de Caleta Olivia, cuyos objetivos consistirán en ser los entes representativos que ejerzan la defensa de los objetivos consagrados en el marco estatutario de la entidad vecinal.-

**ARTÍCULO 2º.- LA** forma de organización de las "**UNIONES VECINALES**", los derechos y deberes de la Institución y los de sus asociados y/o adherentes, se adecuará al modelo de Estatuto tipo, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizar las Uniones Vecinales sujetas a las necesidades de cada Barrio, sin apartarse del espíritu de la misma.-

**ARTÍCULO 3º.- LA** Jurisdicción de cada una de las **UNIONES VECINALES** que funcione en la ciudad, será fijada mediante ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal que se realizará de oficio a solicitud de dichas instituciones .

No podrán constituirse una nueva "**UNIÓN VECINAL**" dentro del radio o Jurisdicción de una existente con límites establecidos en forma legal.-

**ARTÍCULO 4º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro Especial de Uniones Vecinales donde se inscribirán las que hubieran obtenido la Personería Municipal mediante el Decreto respectivo.-

**ARTÍCULO 5º.- LAS UNIONES VECINALES** preexistentes contarán con un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, por parte del Ejecutivo Municipal, a fin de adecuar sus Estatutos conforme a los términos de este Cuerpo Legal. Cumplido el plazo mencionado precedentemente, el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el mismo por igual término, a solicitud de la Unión Vecinal que así lo requiera, la cual deberá fundamentar los extremos invocados para la prórroga solicitada.

**ARTÍCULO 6º.- A** fin de gestionar su Personería Municipal, las Uniones Vecinales que aún no la hubieren obtenido; deberán contar con un mínimo de treinta (30) asociados cotizantes, vecinos residentes de su jurisdicción, mayores de 18 años o menores emancipados que figuren en el Padrón Electoral de dicha Jurisdicción.-

Departamento Ejecutivo Municipal se expedirá en un plazo de 30 días corridos otorgando por Decreto la Personería Municipal a la Unión Vecinal solicitante.-

**ARTÍCULO 7º.- PARA** la gestión de la **PERSONERÍA MUNICIPAL**, las entidades requerientes deberán elevar una solicitud al Departamento Ejecutivo Municipal con los siguientes recaudos:

- a) - Nombre de Fantasía de la Unión Vecinal.*
- b) - Jurisdicción de la misma y domicilio especial.*
- c) - Copia del Acta de Constitución.*
- d) - Copia de los Estatutos Sociales.*
- e) - Nómina, circunstancias personales y domicilio legal de sus integrantes.*

*El mismo se ingresará por Mesa de Entradas Municipal y se le imprimirá el carácter de preferente Despacho.*

**ARTÍCULO 8º.- LOS** nombres de fantasía que identifiquen a las "**UNIONES VECINALES**", no podrán ser iguales a otras entidades similares. En todos los casos el nombre de fantasía deberá estar precedido por la sigla "**UNIÓN VECINAL**". Toda documentación, nota, gestión, publicación, etc. que emane de estas entidades deberán contener la fecha y número del Decreto Municipal correspondiente a su personería Municipal y en los supuestos de contar con personería Jurídica, el número de la disposición que la acordara.-

**ARTÍCULO 9º.- LAS** Uniones Vecinales que hubieren obtenido la **PERSONERÍA MUNICIPAL**, o se estuviese gestionando su trámite conforme al artículo 7º, se encontrarán habilitadas para representar oficialmente los intereses comunes de sus respectivas jurisdicciones barriales. Toda gestión inherente al cumplimiento de sus propósitos ante la comuna, se realizará ante la Secretaría que corresponda. la Autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno o el Departamento que se creara al efecto, ejerciendo aquella las funciones de contralor de las posibles reformas que se introduzcan a los Estatutos de cada Unión Vecinal.-

**ARTÍCULO 10º.- EL** Departamento Ejecutivo Municipal, como así todo ente centralizado o descentralizado de la Administración Municipal prestará todo su concurso a las Uniones Vecinales para el mejor logro de sus finalidades.

**ARTÍCULO 11º.- NO** podrán ser miembros de las Uniones Vecinales;

- a) - Los dementes declarados como tales en juicios o por certificación médica.*
- b) - Los procesados por delitos dolosos o contra la Administración Publica y en los que no medie declaratoria libertad por falta de mérito.-*
- c) - Los condenados criminalmente mientras no se haya operado la prescripción de la pena y/o inhabilitación.-*
- d) - Los fallidos o concursados civilmente no rehabilitados.*
- e) - Los inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina, mientras dure su inhabilitación.*
- f) - Las autoridades electas y funcionarios designados hasta el cargo de Director inclusive de la Municipalidad de Caleta Olivia.*

**ARTÍCULO 12°.- LAS** Uniones Vecinales gozarán de la excepción del pago del sellado de Rentas Municipal y de toda excepción que se contemple en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 13°.- DERÓGUESE** , la Ordenanza Municipal N° 239/74, 781/90 y toda otra Ordenanza y/o disposición Municipal en cuanto se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 14°.-REGÍSTRESE;** Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal; Dese a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

## **ORDENANZA N° 1095/92.**

### **ANEXO I** **DE LA ORDENANZA N° 1095/92/**

#### **ESTATUTO TIPO PARA LAS UNIONES VECINALES DE CALETA OLIVIA**

##### **CAPÍTULO I :**

##### **DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.**

**ARTÍCULO 1°.- CON** la denominación de "UNIÓN VECINAL DEL BARRIO..... se constituye el día ..... del mes de ..... del año mil novecientos noventa ..... una Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio legal en calle ..... N° ..... de la ciudad de Caleta Olivia.

**ARTÍCULO 2°.- LA** Unión Vecinal tiene por finalidad primordial la búsqueda del bien común para lo relacionado con el Barrio que nuclea, brindando a sus asociados un lugar de reunión, expansión tanto social como intelectual.-

##### **LOS PROPÓSITOS DE LA UNIÓN VECINAL SON:**

**a)** - Realizar actividad orientada al orden y bien común dentro de su jurisdicción, prescindiendo de toda ideología o tendencia que implique discriminaciones de tipo político, religioso, racial o social.

**b)** - Efectuar tareas en procura y obtención de la unidad y armonía en el vecindario que representa y procurando entendimiento y colaboración mutua entre los asociados y otras entidades de bien común.

**c)** - Coordinar con la Municipalidad de Caleta Olivia la búsqueda de soluciones para los problemas que atañen al vecindario en materia de moralidad, cultura, sanidad, higiene, asistencia social y deportes.

Coordinar conjuntamente con el Municipio toda gestión inherente al cobro de Impuesto, tasa y servicios, mediante la instalación de Cajas Volantes en los barrios poniendo a disposición las instalaciones de las Uniones Vecinales o lugar físico disponible.

Como así también todo otro asunto sobre el cual las autoridades comunales requieran de opinión.

**d)** - Estimular la participación vecinal en actos y festividades patrias, en eventos deportivos, culturales, etc.

**e)** - Fomentarán el cuidado del alumbrado público, propendiendo al mejoramiento y/o ampliación de servicio en su jurisdicción.-

**f)** - Fomentarán la plantación de árboles y plantas en viviendas y lugares públicos del vecindario, procurando así el mantenimiento en buen estado de conservación de los mismos.

**g)** - Propondrán la provisión y/o extensión de las redes domiciliarias de agua corriente, servicios cloacales, energía eléctrica y gas natural.

**h)** - Gestionarán la pavimentación, repavimentación, bacheo y mejoras de calles, veredas, enripiado y abovedado de calles de tierra.

**i)** - Gestionarán la instalación de teléfonos públicos dentro de su jurisdicción, asimismo propondrán los espacios físicos para su funcionamiento.-

**j)** - Auspiciarán la construcción en su jurisdicción de edificios públicos destinados a oficinas administrativas, escuelas, mercados comunitarios, ferias francas, dispensarios, comedores, guarderías, etc.

**k)** - Proponer los nombres de las calles, avenidas, plazas y paseos públicos de su jurisdicción conjuntamente con las pautas atinentes a su señalización e identificación. Coordinando con el Municipio todo tipo de urbanización, proponiendo a tal fin un plan regulador.-

**l)** - Velarán por el mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros (colectivos, taxis, remises, taxis escolares) y su racional ampliación, elevando sus sugerencias al Departamento Ejecutivo Comunal.

**ll)** - Realizarán campañas de aseo, orden y mantenimiento de calles, plazas y jardines públicos, monumentos, establecimientos escolares, edificios públicos, etc.

**m)** - Denunciar ante las autoridades competentes toda deficiencia o anomalía que afecte al vecindario, arbitrando dentro de su jurisdicción las medidas adecuadas para su mejoramiento o su pronta solución.-

**n)** - Estimular la difusión de la cultura nacional y popular argentina, mediante cursos, conferencias, disertaciones, simposios, seminarios de divulgación científica, exposiciones, recitales, bailes, conciertos, etc. Asimismo impulsarán la creación de filiales de la biblioteca pública Municipal en las distintas jurisdicciones, y como lugar de establecimiento se proveerá las instalaciones de las Uniones Vecinales o ambiente físico disponible.-

**ñ)** - Controlar el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, respecto a la moral y buenas costumbres, pudiendo denunciar ante las autoridades competentes las acciones u omisiones de particulares o funcionarios que ofendan a la entidad; todo ello con la finalidad de crear y mantener las condiciones ambientales propicias para una sana y fecunda vida familiar y barrial.-

**o)** - Cooperar con la Municipalidad, en todas las tareas que implique brindar asistencia social al barrio.

La Unión Vecinal procurará aliviar y mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales más pobres o carenciados del vecindario, a tal efecto podrá gestionar la creación de guarderías, comedores para niños, centros de salud, etc.

**p)** - Fomentar el Cooperativismo a través de Cooperativas de producción y consumo a fin de la defensa económica de su jurisdicción.-

**r)** - Confeccionar un catastro del barrio, plano y croquis de las calles, plazas, avenidas y paseos que conformas su jurisdicción.-

**rr)** - Realizar un padrón de habitantes del barrio que incluirá a la población mayor de 18 años, sin distinción de sexo, nacionalidad o antigüedad en la zona.-

**s)** - Difundir la reglamentación vigente sobre la tenencia de animales domésticos y su control solicitando la intervención de bromatología municipal a fin de la erradicación de animales vagabundos.-

**t)** - Formar parte de consorcios vecinales para la realización de obras públicas, pudiendo actuar como promotores y organizadores de tales iniciativas.-

## **CAPÍTULO II:**

### **CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.-**

**ARTÍCULO 3º.- LA** Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar en entidades bancarias o financieras estatales y/o privadas.-

**ARTÍCULO 4º.- EL** patrimonio de la Unión Vecinal se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en el futuro por cualquier título de los recursos que obtengan con:

*1 - Las cuotas voluntarias que abonen los vecinos asociados.*

*2 - Las Rentas de sus Bienes.*

*3 - Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.*

*4 - El producto de beneficios, rifas, y de toda entrada que pueda obtener lícitamente.-*

**ARTÍCULO 5º.- LA**, Unión Vecinal por intermedio de sus autoridades abrirá una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en las entidades bancarias enunciadas en el artículo 3º en las que se depositarán los fondos. La misma será habilitada a la orden conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la entidad. Las extracciones de fondos requerirán como mínimo la firma del Presidente o su reemplazante legal y del Tesorero.-

**ARTÍCULO 6º.- EL** movimiento de Tesorería para pagos menores será facilitado por una suma efectiva que autorizará la Comisión Directiva de la Unión Vecinal y que será mantenida como Fondo Fijo de Caja Chica, ésta suma se afectará a las necesidades económicas normales y habituales de la entidad pudiendo ser reajustadas en su monto a petición del tesorero.-

**ARTÍCULO 7º.- PARA** el cumplimiento de los fines de la Unión Vecinal resueltos por la Comisión Directiva podrán hacerse todos los pasos pertinentes en operaciones civiles o comerciales que fueren necesarios para el bien de la misma.

La Unión Vecinal por intermedio de la Comisión Directiva podrá solicitar préstamos para fines sociales a bancos o instituciones, previstas en el artículo 3º, comprar muebles o inmuebles con destino a su patrimonio, hipotecarlos, preñarlos o venderlos, siempre con autorización por una reunión extraordinaria o asamblea extraordinaria, según sea necesario.-

## **CAPÍTULO III**

### **ASOCIADOS - CONDICIONES DE ADMISIÓN - OBLIGACIONES Y DERECHOS.-**

**ARTÍCULO 8º.- SE** establecen las siguientes categorías de asociados:

**a) ACTIVOS:** Los que invisten el carácter de vecinos con domicilio acreditado en jurisdicción de la Unión Vecinal, tengan más de 18 años de edad, los menores emancipados y que sean aceptados por la Comisión Directiva.-

**b) HONORARIOS:** Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número de por lo menos 5 (cinco) asociados con derecho a voto.-

**c) FUNDADORES:** Serán los que concurrieron a la primera asamblea y cuya nómina consta en el acta de fundación.

**g) PROTECTORES:** Son los que abonen una cuota superior a la establecida y será anual, fija y por un período no menor a cinco años.

**h) CADETES:** Los socios menores, mayores de quince años, los que abonarán el cincuenta por ciento de la cuota del activo y dejarán esa condición al cumplir los dieciocho años de edad pasando a ser socios activos con voz y voto.-

**ARTÍCULO 9º.- TODOS LOS SOCIOS ESTÁN OBLIGADOS A:**

**a)** Cumplir con el presente ESTATUTO, REGLAMENTACIONES INTERNAS y RESOLUCIONES que se dictaren para el mejor cumplimiento del presente.-

**b)** Respetar y cumplir las resoluciones de la ASAMBLEA, como así también las disposiciones de la Comisión Directiva.

**c)** Concurrir a los llamados y a las citaciones de la Comisión Directiva.-

**d)** Pagar puntualmente las cuotas establecidas.-

**e)** Concurrir a las Asambleas con voz cuando se cuente con una antigüedad de 1 (un) mes; tendrá derecho a voz y voto, elegir y ser elegido en cualquier cargo de la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Junta Electoral cuando se reúna una antigüedad de 3 (tres) meses, excepto la primera Comisión Fundadora de la Unión Vecinal.-

f) Presentar proyectos por escrito ante la Comisión Directiva y participar sin limitaciones respetando los Estatutos vigentes.-

**ARTÍCULO 10°.- SON DERECHOS DEL SOCIO:**

- a) Frecuentar las instalaciones de la Unión Vecinal.
- b) Hacer uso de las instalaciones en forma general, ajustándose a las disposiciones vigentes en la misma.
- c) Presentar nuevos socios.
- d) Autorizar la concurrencia de invitados bajo su responsabilidad.
- e) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

**ARTÍCULO 11°.- LAS** cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias, si las hubiera, serán fijadas por la Asamblea de asociados.

**ARTÍCULO 12°.- LOS** asociados perderán las condiciones de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía, o expulsión.-

**ARTÍCULO 13°.- SERÁN CAUSAL DE SEPARACIÓN DEL SENO DE LA UNIÓN VECINAL:**

Cometer actos indecorosos dentro de la Sede o lugar de reunión que afecte a las mismas, no acatar las resoluciones de la Comisión Directiva o Asamblea, no cumplir con los Estatutos y reglamentos internos, eludir el pago de más de tres cuotas mensuales, siendo previamente intimado al pago en forma fehaciente.

Los asociados podrán ser separados de la Unión Vecinal, por resolución de la Comisión Directiva o Asamblea General. Las resoluciones de la Comisión Directiva para tener validez, tendrán que ser aprobadas por las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes, siempre que la asistencia sea mayor al cincuenta por ciento del número de integrantes de la Comisión Directiva.-

**ARTÍCULO 14°.- EL** socio que fuese separado de la Unión Vecinal podrá apelar la resolución dentro de los cinco días de notificado. La Comisión Directiva o Asamblea se tomará tres días para resolver, vencido ese plazo sin ser notificado el socio de la resolución adoptada, se considerará reintegrado. El socio separado podrá reincorporarse pasado los doce meses de la resolución, debiendo el interesado presentar nueva nota de solicitud y la Comisión tratarlo en la primera Reunión Ordinaria sometiéndolo a la mayoría de votos, debiendo notificar lo resuelto, lo que tendrá carácter de inapelable.

**ARTÍCULO 15°.- LAS** resoluciones de la Comisión Directiva o Asamblea para la reincorporación o incorporación de socios, son privativas de ellas, inapelable sin tener que dar cuenta de las mismas a los interesados.-

**CAPÍTULO IV**

**COMISIÓN DIRECTIVA Y JUNTA FISCALIZADORA - DERECHOS Y DEBERES**

**ARTÍCULO 16°.- LA** Unión Vecinal será dirigida y administrada por un Comisión Directiva compuesta de doce (12) miembros que desempeñarán los siguientes cargos:

PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, PROSECRETARIO, TESORERO, PROTESORERO, SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL - CULTURA Y DEPORTES, SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA, 2 (DOS) VOCALES TITULARES Y 2 (DOS) VOCALES SUPLENTE.

Los extranjeros podrán postularse a ocupar cargos electivos en la Unión Vecinal, conforme lo establecido en la Ley N° 235 no menos del 75% de los cargos de la Unión Vecinal deberán estar en manos de ciudadanos argentinos. El Presidente indefectiblemente deberá ser argentino, nativo y/o naturalizado.-

**ARTÍCULO 17°.- LA** totalidad de los cargos de la Unión Vecinal serán Ad - Honorem.-

**ARTÍCULO 18°.- LA** Comisión Directiva se reunirá en día y hora que determinen en su primera reunión anual, además toda vez que sea citada por el Presidente a pedido de la Junta Fiscalizadora, o a pedido del 50% de sus miembros, debiéndose en éstos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días subsiguientes. La citación se hará por circulares o por medios de difusión, acordes a las necesidades del caso. El quorum de la Comisión Directiva será del 50% más uno de sus integrantes, siempre que se cuente con la presencia de la mitad más uno de los mismos y sus resoluciones serán por simple mayoría de votos cantados a la mesa.

**ARTÍCULO 19°.- EL** mandato de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora durará dos (2) años. El asociado que se desempeñare en un cargo electivo podrá ser reelegido por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiera tenido y por una sola vez. Todo mandato podrá ser revocado en cualquier momento por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y con la aprobación de las dos terceras partes de los asociados presentes en dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 20°.- LOS** socios elegidos para desempeñar tareas en la Comisión Directiva o en la Junta Fiscalizadora serán solidariamente responsables de manejo o inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa llevada a cabo durante el desempeño de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la Asociación, por todo ello serán personalmente responsables.-

**ARTÍCULO 21°.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.**

- a) - Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Resoluciones de la Asamblea y Reglamentos Internos que se dictaren.
- b) - Iniciar y ejecutar todas aquellas obras que sean para el mejoramiento y bien de la institución.
- c) - Velar por el orden y servicio de los socios.
- d) - Resolver por votación interna la aceptación de nuevos socios.
- e) - Sancionar o exonerar a socios por conducta tanto dentro como fuera de la Unión Vecinal.
- f) - Cobrar normalmente en forma mensual las cuotas societarias y la intimación a los morosos, en el pago a regularizar los mismos tomando determinaciones en el caso de no lograrlo.

**g)** - Presentar trimestralmente el estado de cuentas de la Institución, con estados financieros, cuyas copias serán presentadas a los socios de la manera que se crea conveniente.

**h)** - Llamar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias cuando lo crea conveniente o lo solicitara la Junta Fiscalizadora y/o Junta Electoral.

**i)** - Presentar anualmente memoria y balance general, inventario de bienes y cuenta de gastos y recursos.

**j)** - Confeccionar reglamentaciones internas.

**k)** - Atender especialmente las instalaciones de las que contara la institución.

**l)** - Asociarse a Instituciones de segundo grado (federaciones, asociaciones de Uniones Vecinales) que pudieran constituirse en la ciudad, con todos los deberes y atribuciones que le competen, designando para ello un representante titular y uno suplente del órgano directivo a ese Cuerpo Colegiado, con facultades de voz y voto, a elegir y ser elegido, debiendo rendir informe en la primera reunión de comisión Directiva de lo actuado, considerando su negativa como falta grave y pasible de sustitución. La Comisión Directiva oportunamente reglamentará la intervención en dicha institución y de los miembros intervinientes.-

**ARTÍCULO 22°.-** SI la Comisión Directiva quedase reducida a la mitad más uno de sus miembros, luego de haberse incorporado los suplentes, deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días a fin de llenar las vacantes producidas hasta la terminación del mandato. Por producida esta circunstancia, la comisión Directiva y hasta tanto la Asamblea convocada al efecto se expida, solamente desempeñará funciones meramente administrativas, absteniéndose de adoptar resoluciones que afecten al patrimonio de la Asociación o los intereses sociales de los socios.

**ARTÍCULO 23°.-** EL Órgano Directivo deberá reunirse por lo menos una vez al mes, en concordancia con el Art. 18. Las actas de las reuniones deberán ser asentadas en el libro respectivo dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la Sesión.-

**ARTÍCULO 24°.-** TODOS los cargos de la Comisión Directiva, de la Junta de Fiscalización y de la Junta Electoral son incompatibles con el ejercicio de funciones de autoridades electas y funcionarios designados hasta el cargo de Director, inclusive de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

**ARTÍCULO 25°.-** FINALIZADO su mandato la Comisión Directiva llamará a Asamblea General con una antelación de treinta (30) días antes de finalizar su período contando con treinta días posteriores al de la cesación de mandato para su realización. Continuando en uso de sus cargos y atribuciones hasta la entrada de la próxima Comisión o de su reelección, salvo caso de fuerza mayor que deberá ser asentado en acta y comunicado a la Junta Electoral, quien determinará el trámite a seguir.-

## **TÍTULO I - DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 26°.-** EL Presidente es el representante de la Unión Vecinal, preside las sesiones de la Comisión Directiva, refrendando todos sus actos con su firma. Además tiene las siguientes obligaciones:

**a)** - Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y rendir los informes que le fuesen solicitados y dirimir en caso de empate.

**b)** - Convocar a Asamblea y citar a reunión a los miembros de Comisión Directiva.

**c)** - Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de Comisión Directiva.

**e)** - Votar en caso de empate en reunión de comisión.

**f)** - Resuelve de por sí cualquier interpretación de actos o contratos en caso de urgencia para evitar dilaciones, siempre que no sea posible convocar a reunión, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera Sesión que se celebre.

**g)** - Firmar la memoria y balance, inventario general, cuenta de gastos y recurso, depósitos bancarios y operaciones de tesorería.

## **TÍTULO II - DEL VICE-PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 27°.-** EL Vice Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. Podrá participar de las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.

## **TÍTULO III - DEL SECRETARIO.-**

**ARTÍCULO 28°.-** TIENE los siguientes deberes y atribuciones:

**a)** - Labrar las actas de Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva.

**b)** - Refrendar y firmar las actas, como así también notas y toda la correspondencia de cualquier índole que libre la entidad.

**c)** - Confeccionar la Memoria Anual, Inventario General, Registros de Socios y llevar el movimiento administrativo de la asociación.-

**d)** - Publicar los llamados a Asambleas y reuniones con la debida antelación para que los asociados tengan el debido conocimiento del día y asuntos a tratar.-

**e)** - Dar entrada a las solicitudes de ingreso de nuevos socios a la Unión Vecinal y una vez aprobados por la Comisión Directiva, trasladarlos a Tesorería y Junta Electoral para su inclusión en el Padrón de Asociados respectivo.-

## **TÍTULO IV - DEL TESORERO**

**ARTÍCULO 29°.-** TIENE los siguientes deberes y atribuciones:

**a)** - Llevar el control contable y financiero de la Unión Vecinal.-

**b)** - Percibir las cuotas mensuales de socios y todos los ingresos que tuvieren la Institución, depositar en la cuenta de la Unión Vecinal a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero, los fondos que se obtuvieren.-

c) - Mantener una Caja Chica para gastos cuyo monto será autorizado y actualizado por la Comisión Directiva y hacer efectivo los gastos dispuestos por la misma.-

d) - Confeccionar el balance anual al cierre del ejercicio financiero, para confeccionar la memoria anual, como así también el cuadro demostrativo de Gastos y Recursos.

e) - Firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario los cheques, o retiro de fondos, balance sobre el movimiento de fondos y libros de contabilidad. Presentar trimestralmente a la Comisión Directiva un estado financiero de la Unión Vecinal. Poner en conocimiento mensualmente el movimiento de fondos, como así también de socios morosos indicando deuda de cada uno de ellos.-

f) Llevar los libros de contabilidad previstos en el art. 52 y mantener bajo su custodia y responsabilidad toda la documentación de Tesorería, siendo responsable de toda falta de caja que se observara.-

g) - Facilitar a la Comisión Directiva todos los datos que en cualquier momento le solicitare respecto al desempeño de su cargo, y colaborar con la Junta Fiscalizadora, prestando los informes que ésta le requiera.-

## **TÍTULO V - DEL PRO - SECRETARIO**

**ARTÍCULO 30°.- REEMPLAZARÁ** al Secretario con los mismos derechos y obligaciones en caso de ausencia, por renuncia o licencia, como así también colaborará con el titular para el mejor desempeño de sus funciones.-

## **TÍTULO VI - DEL PRO - TESORERO**

**ARTÍCULO 31°.- COLABORARÁ** con el Tesorero y lo reemplazará con los mismos derechos, deberes y obligaciones, en caso de ausencia temporaria o licencia y renuncia del titular.-

## **TÍTULO VII - DEL SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL - CULTURA Y DEPORTES**

**ARTÍCULO 32°.- SE** ocupará en la búsqueda de soluciones para las necesidades e intereses comunes en distintos aspectos de la vida comunitaria, como son Educación, Salud, y Asistencia Social, pudiendo requerir el concurso de profesionales en la materia quienes prestarán colaboración Ad - Honorem. Colaborará estrechamente con Defensa Civil. Fomentará toda la actividad que hace a la recreación y al esparcimiento, como así también a los eventos deportivos del barrio. Coordinará con las áreas respectivas de la comuna acciones en conjunto.-

## **TÍTULO VIII - DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 33°.- SE** encargará de la difusión de las distintas actividades que desarrolle la Unión Vecinal, mediante la utilización de los medios de comunicación social y colaborará con el protocolo y relaciones públicas de la entidad.-

## **TÍTULO IX - DE LOS VOCALES**

### TITULARES

**ARTÍCULO 34°.- CON** voz y voto, pero al no tener cargos específicos secundarán a la Comisión Directiva en todos sus actos. Ocuparán los cargos vacantes que se produzcan por cualquier causa en forma correlativa, el vocal primero ocupará el cargo de Presidente, o vice - Presidente, en caso de ausencia temporaria o de cualquier índole.-

### SUPLENTE

**ARTÍCULO 35°.- PASAN** a Vocales Titulares en forma correlativa en caso de ausencia o renuncia del titular. Tienen las mismas obligaciones y deberes que los Vocales Titulares con respecto a la Comisión Directiva.-

## **TÍTULO X - JUNTA FISCALIZADORA**

**ARTÍCULO 36°.- SON** sus deberes y atribuciones:

a) - Fiscalizar la Administración, comprobando mediante arqueos, el estado de las disponibilidades en caja y bancos.-

b) - Examinar los libros y documentos de la Unión Vecinal, como asimismo, efectuar el control de los ingresos por períodos no mayores de tres (3) meses.

c) - Asistir a las reuniones de Comisión Directiva y firmar, cuando concurren, las actas respectivas.-

d) - Dictamina sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentado por el Órgano Directivo.-

e) - Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.-

f) - Solicitar al Órgano Directivo la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzge conveniente, elevando los antecedentes a la Autoridad de Aplicación, cuando dicho Órgano se negare a acceder a ello.

g) - Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados, y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales.-

El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-

**ARTÍCULO 37°.- LA** Junta Fiscalizadora estará compuesta por un Presidente, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes, estos últimos reemplazarán correlativamente a los titulares. Todos ellos durarán en sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en una sola oportunidad.-

Si por cualquier causa la Junta Fiscalizadora quedare reducida a dos (2) miembros una vez incorporados los suplentes, el Órgano Directivo deberá convocar a asamblea dentro de los treinta (30) días para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.-

**ARTÍCULO 38°.-** LA Junta Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos, una vez cada tres meses para considerar los asuntos en trámite y lo referente al control previsto en este Estatuto. Las Actas con la constancia de lo actuado deberán ser transcriptas en el libro respectivo dentro de los quince (15) días posteriores a la reunión.- Estas actas deberán notificarse al Órgano Directivo.-

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTÍCULO 39°.-** LA Asamblea es la autoridad máxima de la Unión Vecinal, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los asociados. En las mismas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, siendo nulas todas las deliberaciones que se produzcan sobre temas ajenos a la convocatoria. Las Asambleas podrán ser de carácter Ordinario y/o Extraordinario.-

**ARTÍCULO 40°.-** SON facultades privativas de la Asamblea:

- a) La aprobación de los Estatutos Sociales y sus reformas.
- b) Designar la Junta Electoral.-
- c) Establecer la cuota social.-
- d) Aprobación de la celebración de contratos que vinculen financiamiento a la Unión Vecinal.-

**ARTÍCULO 41°.-** DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS:

La Asamblea Ordinaria, a fin de aprobar el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario General, la Memoria Anual y el informe de la Junta Fiscalizadora, se celebrarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la clausura del ejercicio social.-

Serán convocados por la Comisión Directiva y en el caso de no respetarse los plazos previstos precedentemente, la Junta Fiscalizadora lo solicitará; en caso de reticencia por parte del Órgano Directivo, ésta informará al Órgano de Aplicación, al solo efecto de su convocatoria.-

**ARTÍCULO 42°.-** DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgare conveniente, cuando lo solicitare la Junta Fiscalizadora o el diez (10) por ciento de los asociados con derecho a voto.-

El Órgano Directivo no podrá demorar su resolución más de treinta (30) días hábiles desde la fecha de recepción. Si no se tomase en consideración la solicitud o se la negase infundadamente, a pedido de la parte interesada, la Autoridad de Aplicación podrá intimar a las autoridades sociales para que se efectúe la convocatoria dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificados, y si persistiera su reticencia sin motivo fundado, podrá intervenir la Asociación al solo efecto de la convocatoria respectiva.-

**ARTÍCULO 43°.-** LOS llamados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles de solicitada la misma mediante publicación de la convocatoria y orden del día en los medios de comunicación orales y escritos, siendo éste último excluyente, en su defecto en las tabillas de los edificios públicos y comerciales de la jurisdicción, con quince (15) días de anticipación de la Asamblea.-

**ARTÍCULO 44°.-** LAS Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, siempre que los mismos superen el número de los que suman los integrantes del Órgano Directivo y Junta Fiscalizadora, media hora después de la fijada en la convocatoria, sí antes ya no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. para la reforma de los presentes Estatutos, será necesario el pronunciamiento favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes, siempre y cuando éste número signifique como mínimo el treinta (30) por ciento del padrón de asociados en condiciones de emitir sufragio, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.-

**ARTÍCULO 45°.-** EN las Asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo N° 44.-

**ARTÍCULO 46°.-** QUINCE (15) días antes de la fecha de realización de una Asamblea o de una elección de autoridades, se publicará el padrón de asociados en condiciones de emitir sufragio, el cual se actualizará periódicamente y estará a disposición de los señores socios en la sede de la Entidad, y/o donde ésta lo estime conveniente a los asociados.-

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 47°.-** DE LA JUNTA ELECTORAL

a) **COMPOSICIÓN:** Estará compuesta por a) Presidente, un Secretario, un Vocal Titular y dos Vocales suplentes.-

b) **MANDATO:** La Junta Electoral tendrá un mandato de tres (3) años de duración, contados a partir de la fecha de aceptación de los respectivos nombramientos.

c) **ATRIBUCIONES:** Confeccionar y mantener actualizado el padrón de asociados, para ello obtendrá el concurso de Tesorería y de Secretaría.-

1º) Designar las autoridades de mesa a efectos del acto eleccionario cuando las circunstancias así lo requieran teniendo en cuenta la cantidad de asociados en condiciones de sufragar.-

2º) Hacer las veces de Junta Escrutadora de acuerdo a lo normado.

3º) Aprobación de las boletas electorales.-

4º) Receptación y aprobación de listas de candidatos.

5º) Impugnación total o parcial de candidatos, de acuerdo a lo preceptuado a tal fin por el presente estatuto.-

7º) Otorgar el color de lista, en caso que dos agrupaciones solicitaren el mismo color, tendrá prioridad aquella que la hubiere solicitado primero dentro de los plazos legales estatuidos.-

8º) Otorgamiento de plazos de normalización en lo concerniente a los puntos 5º, 6º, 7º y 8º del presente capítulo; en todos los casos deberá emitir resolución fundada en la cual conste fehacientemente el nuevo plazo otorgado, el cual no podrá ser inferior a siete (7) días corridos.-

9º) Solicitar a la Comisión Directiva con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de finalización de su mandato, la convocatoria a Asamblea a fin de elegir una nueva Junta Electoral.

**d) OBLIGACIONES:** 1º) Dar cumplimiento estricto a todas y cada una de las disposiciones del presente Estatuto en lo que ella se refiera.

2º) Dar a conocer a los interesados, mediante resolución fundada y por escrito, las decisiones adoptadas por el Cuerpo.-

#### **ARTÍCULO 48º.- PLAZOS ELECTORALES:**

**A) RENOVACIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA - CONVOCATORIA:** 60 días corridos de anticipación a la fecha de cesación del mandato de la Comisión Directiva en funciones, con excepción previstas en el art. 22.-

**B) PRESENTACIÓN DE APODERADOS DE LISTA:** Desde la fecha de la convocatoria hasta treinta (30) días antes de la fecha estipulada para el cierre de la presentación de listas.-

**C) CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LISTAS:** Quince (15) días corridos antes de las fechas fijadas para el acto comicial.-

**D) PRESENTACIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES:** Hasta diez (10) días antes de las fechas fijadas para el acto comicial.-

**E) PEDIDO DE COLOR DE LISTAS:** En el acto de presentación del apoderado de lista.

**F) PRESENTACIÓN DE NÓMINA DE CANDIDATOS CONJUNTAMENTE CON LA ACEPTACIÓN DE CARGOS:** Hasta quince (15) días corridos antes de la fecha establecida para el acto eleccionario.-

**G) PUBLICIDAD DEL LUGAR Y AUTORIDADES DEL COMICIO:** La Junta Electoral dará a conocer mediante notificación expuesta en edificios públicos, comercios o lugar visible de la jurisdicción, el lugar, horario y autoridades del acto eleccionario, con quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para el comicio.-

#### **ARTÍCULO 49º.- GENERALIDADES:**

1º) Las boletas electorales, contendrán el número de lista, la fecha del acto comicial, la nómina de candidatos y cargo a ocupar y el nombre y apellido del representante y/o apoderado de lista.

2º) Cualquier decisión adoptada por la Junta Electoral y que a juicio de los interesados directos pueda ser reputada como de arbitraria, podrá ser apelada ante una Asamblea General de Asociados, a cuyo fin, los afectados deberán dirigirse por nota y con el aval de no menos del quince (15) por ciento de los empadronados, al Órgano Directivo, quien dispondrá la convocatoria a Asamblea dentro de los cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido el pedido, fijando fecha y hora de la misma dentro de los cinco (5) días corridos desde la fecha de recepción del pedido.-

3º) **EMISIÓN DEL SUFRAGIO:**

El sufragante deberá hacerse presente ante las autoridades del comicio, exhibiendo su documento de identidad. Una vez emitido el sufragio, el que será secreto y personal, el Presidente de Mesa procederá a anotar a la vista del elector y los fiscales de lista, en el padrón comicial, la palabra "VOTO" en la columna correspondiente al elector de que se trate.-

#### **ARTÍCULO 50º.- JUNTA ESCRUTADORA:**

1º) **CONFORMACIÓN:** Estará compuesta por los tres (3) miembros titulares de la Junta Electoral y los apoderados de cada lista en el comicio.-

2º) Al finalizar la recepción de votos, la Junta Escrutadora procederá a abrir los sobres, la totalidad de los votos emitidos, controlándola con el número de electores anotados en el padrón comicial. Después procederá a la apertura de los sobres y al recuento de los votos emitidos para cada una de las listas.-

3º) Por finalizado el escrutinio se labrará un acta en la cual deberá constar el total de sufragios emitidos, los recaídos en cada una de las listas, los votos en blanco, los nulos, impugnados u observados. También se dejará constancia en acta acerca del motivo de las impugnaciones de votos.

4º) **IMPUGNACIÓN DEL SUFRAGIO:**

a) Emitir sufragio con boleta distinta a la aprobada por la Junta Electoral.

b) Testar, raspar, agregar nombres, producir cualquier tipo de señal, marca y/o inscripción en la boleta.-

c) Presentarse a las autoridades de la mesa con la boleta fuera del sobre habilitado para el sufragio.-

5º) **PROHIBICIÓN DE EMITIDO SUFRAGIO:**

a) Al elector que no se presente con el documento de identidad requerido al efecto.-

b) Al elector que ostentare cualquier tipo de publicidad visible en favor de cualquier candidato y/o lista de las que participaren en el comicio.-

c) Al elector que promoviere desorden, presione dentro del recinto del comicio a los demás electores y/o agraviere de viva voz a las autoridades comiciales.-

6º) **FINALIZADO EL ESCRUTINIO:**

La Junta Escrutadora dará a publicidad por los medios locales orales y escritos, del resultado de la elección, con mención íntegra de la lista de candidatos ganadores.-

7º) **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

La Junta Electoral pondrá en conocimiento de la autoridad de aplicación de la realización del comicio, autorizando la presencia de un veedor sin atribuciones dispositivas.

La Junta Electoral podrá solicitar el concurso de la Autoridad Policial a efectos de garantizar el normal desarrollo del acto comicial, quien actuará únicamente en caso de desorden en el recinto o su entorno.-

### **CAPÍTULO VII** **EJERCICIO SOCIAL**

**ARTÍCULO 51º.- EL Ejercicio Social** será de un (1) año. Su clausura coincidirá con el primer año de gestión.-



**ARTÍCULO 52°.- LOS** balances y Cuentas de Ingresos y Egresos se ajustarán a las fórmulas y bases que fije la norma en la materia. Sin perjuicio de otros libros que la Comisión Directiva decida llevar, se habilitarán debidamente rubricados por el Juzgado de Paz local los siguientes: Actas de Asambleas, Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Actas de Reuniones de Junta Fiscalizadora, Registro de Asociados, Diario, Caja, Bancos, Inventario, Balance y Registro de Asistencia a Asambleas.-

**ARTÍCULO 53°.- LOS** excedentes líquidos y realizados que obtenga anualmente la entidad, serán distribuídos de la siguiente forma:

A) CUENTA CAPITAL: diez (10) por ciento.

B) CONSERVACIÓN DE BIENES Y NUEVAS ADQUISICIONES: Diez (10) por ciento.

C) FUTUROS QUEBRANTOS: Hasta diez (10) por ciento.

D) El saldo se aplicará a los beneficios sociales que resulten acreedores los asociados y para el cumplimiento de los fines y propósitos de esta Unión Vecinal.-

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LOS EDIFICIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ARTÍCULO 54°.- LOS** barrios constituidos por edificios de departamentos en propiedad horizontal, deberán elegir autoridades locales para cada uno de dichos edificios o escalera, según la denominación que se les otorgue.-

**ARTÍCULO 55°.- POR** cada edificio o escalera, los vecinos deberán elegir un delegado titular y un delegado suplente.-

**ARTÍCULO 56°.- LA** elección de delegados se efectuará por votos de los vecinos habitantes del edificio o escalera, en caso de ser necesario, la Unión Vecinal colaborará con dicha elección.-

**ARTÍCULO 57°.- LOS** Delegados tendrán un mandato de dos (20) años, pudiendo ser reelectos transcurrido un período bianual y tendrán que ser socios de la Unión Vecinal.-

**ARTÍCULO 58°.- LA** elección de Delegados por edificios o escaleras se producirá a los sesenta (60) días de asumir en el cargo una nueva Comisión Directiva en la Unión Vecinal de su jurisdicción.-

**ARTÍCULO 59°.- NO** podrán realizarse en forma conjunta elecciones generales de la Unión Vecinal con las elecciones de Delegados por edificio o escalera.

**ARTÍCULO 60°.-LOS** Delegados tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Deberán asistir a todas las reuniones que convoque la Comisión Directiva con los Delegados de Edificios o Escaleras con voz, pero sin voto, con excepción de los que cuenten con poder especial o general de sus representados para hacerlo.-

b) No pueden representar en forma individual a sus respectivos barrios, solo por intermedio de las autoridades naturales.-

c) Serán voceros ante la Comisión Directiva de los problemas inherentes a sus respectivos edificios o escaleras.-

d) Podrán asistir a las reuniones de Comisión Directiva, cuando cuestiones de urgencia lo ameriten, con voz, pero sin voto.-

### **CAPÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 61°.-QUEDA** prohibido dentro de la Unión Vecinal, ya sea por parte de la Comisión Directiva, reunión de asociados o asambleístas, toda discusión o consideración de carácter político, religioso o racial, que impliquen discriminaciones o sectarismo de alguna especie.-

**ARTÍCULO 62°.- QUEDA** también prohibido en la entidad práctica de todo juego considerado fuera de la ley. El socio que incurriera en ésta falta será separado de la entidad, siendo tratada su conducta en la primera reunión de Comisión Directiva y determinada la sanción a imponer, que pueda llegar, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida, hasta la separación definitiva de la Institución.

**ARTÍCULO 63°.- LA** Unión Vecinal no podrá disolverse mientras existan diez (10) socios activos que quieran continuar con ella y estar dispuestos a sostenerla en su acción de bien común. En caso de disolución de todos sus bienes, previo enjuague de su pasivo que pudiera existir, pasarán a distribuirse en forma equitativa entre los establecimientos del radio vecinal considerados de bien público.-

**ARTÍCULO 64°.- NINGUNA** Resolución interna podrá oponerse al presente Estatuto, a menos que por facultad de la Asamblea de Asociados se resuelva producir enmiendas a este Cuerpo Legal, sin apartarse del espíritu de la norma y a satisfacción de la autoridad de aplicación y conforme a las atribuciones otorgadas por el artículo 9° del Texto legal.-